

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 126-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Marcelino Antonio Guzmán Torres, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 126-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 23 de diciembre de 1982, entre el Estado Dominicano y el señor Marcelino Antonio Guzmán Torres.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 23 de diciembre de 1982, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Felipe Neris Cabrera Febrillet, de una parte; y de la otra parte, y el señor Marcelino Antonio Guzmán Torres, por medio del cual, el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,110.39 metros cuadrados, dentro de el Solar No. 6, Manzana No. 2593, del Distrito Catastral No. 1, Parcela No. 110-Ref.-780- Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Enriquillo, Esquina Paseo Peatonal, Los Cacicazgos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$33,311.70; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 31

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. FELIPE NERYS CABRERA FEBRILLET, dominicano, mayor de edad, casado funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 105265, Serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de noviembre de 1982, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MARCELINO ANTONIO GUZMAN TORRES, dominicano, mayor de edad, militar E.N., casado con la señora Yolanda Estervina Mordán de Guzmán, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 7182, Serie 8, domiciliado y residente en la Avenida Caonabo No. 53, Los Restauradores, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MARCELINO ANTONIO GUZMAN TORRES, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,110.39 metros cuadrados, dentro de el Solar No. 6, Manzana No. 2593, del Distrito Catastral No. 1, Parcela No. 110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Enriquillo, Esquina Paseo Peatonal, Los Cacicazgos, con los siguientes linderos: Al Norte, Av. Enriquillo; al Este, Paso Peatonal; Al Sur, solares Nos. 7 y 8; y al Oeste, solar No. 5".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente, venta, ha sido por la suma de RD\$33,311.70 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON 70/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$9,993.51 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 51/100), como inicial, pagada según consta en el recibo No. 390823, de fecha 22 de diciembre de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, por lo que EL ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor MARCELINO ANTONIO GUZMAN TORRES, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$23,318.19 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 19/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$215.90 (DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON 90/100) cada una y una mensualidad de RD\$216.89 (DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 89/100).

TERCERO: Queda establecido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$23,318.19 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 19/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor GUZMAN TORRES autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivos hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio de este acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. FELIPE NERIS CABRERA FEBRILLET
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

MARCELINO ANTONIO GUZMAN TORRES,
COMPRADOR.

YO, DRA. LUZ DEL ALBA THEVENIN E., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores FELIPE MERIS CABRERA FEBRILLET y MARCELINO ANTONIO GUZMAN TORRES, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días (23) del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

DRA. LUZ DEL ALBA THEVENIN DE ESPINAL,
Abogado-Notario Publico.

Sello R. I.
No.1144482
Valor RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Luis José González Sánchez,
Presidente.

Aminta Vólquez de Pérez,
Secretaria.

Roberto A. Acosta Angeles,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año mil novecientos noventa, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

Messin Sarraf Eder
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 127-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Dr. Ramón Fco. Vásquez Tabar, sobre venta de terrenos en Santiago de los Caballeros.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 127-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 3 de junio del año 1986, entre el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y el señor Dr. Ramón Francisco Vásquez Tabar.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 3 de junio del año 1986, entre el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez G., y el señor Dr. Ramón Francisco Vásquez Tabar, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el solar No. 44 de la manzana No. 848, del Distrito Catastral No. 1, del municipio de Santiago, con una extensión superficial de un mil trescientos cincuenta y cuatro punto setenta (1,354.70) metros cuadrados, de acuerdo con las colindancias y linderos y medidas que figuran en el plano definitivo de dicho solar, valorada en la suma de RD\$67,735.00 (sesentisiete mil setecientos treinticinco pesos oro); que copiado a la letra dice así: